



CONVOCATORIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL CONSORCIO 2/03 A CELEBRAR EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2003

ORDEN DE DÍA

<u>2/03.1</u>. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN. <u>2/03.2</u> PREPARACIÓN Y PROPUESTA DE ASUNTOS QUE HAYAN DE SER SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

2.1 PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA NUEVA SRA. INTERVENTORA DEL CONSORCIO.

<u>2.2</u> PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA NUEVA SRA. TESORERA DEL CONSORCIO.

2.3 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS Y DEL CONCURSO PÚBLICO CONVOCADO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE OBRA Y DEMOLICIÓN Y VOLUMINOSOS Y LA ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO DE GESTIÓN APROBADO.

2.4 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS Y DEL CONCURSO PÚBLICO CONVOCADO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO DE GESTIÓN APROBADO.

FECHA: 7 de abril de 2003

FDO: EL PRESIDENTE, Vicente Aparici Moya.

Nº REGISTRO: 89

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE 2/03 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL CONSORCIO EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2003.

ASISTENTES:

D. Vicente Aparici Moya. Presidente.

Dña. Pilar Máñez Capmany. Directora General de Educación y Calidad Ambiental.

- D. Jorge Traver de Juan. Director Territorial de Medio Ambiente de Castellón.
- D. Francisco Huguet Queralt. Vicepresidente 3º de la Diputación Provincial de Valencia.
- D. Silvestre Borrás Azcona. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sagunto.
- D. Rafael Calvo Calpe. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segorbe.
- D. Ramón Vilar Font. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfondeguilla.
- D. Francisco Luis Salt Mocholí. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algimia de Alfara.
- D. José Blas Molés Alagarda. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nules.
- D. Vicente Gil Olmedo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almenara.

Excusa su asistencia:

D. Manuel Carot Martínez. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Altura.

Secretario:

D. José Luis de la Torre Martín

Interventora:

Dña. María Teresa Ibarrondo Bilbao

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día diez de abril de dos mil tres, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Comisión de Gobierno del Consorcio. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:





2/03.1. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en 11.b) y 16.2 de los Estatutos Reguladores del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Area de Gestión 2), se procedió a la ratificación de la presente convocatoria, aprobándose, por unanimidad de los Sres. Miembros asistentes a la sesión, la urgencia de la misma y la ratificación de la inclusión en el Orden del Día de los asuntos que figuran a continuación.

<u>2/03.2 PREPARACIÓN Y PROPUESTA DE ASUNTOS QUE HAYAN DE SER SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO</u>:

<u>2.1 PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA NUEVA SRA.</u> INTERVENTORA DEL CONSORCIO.

Resultando que por Resolución de 28 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Administración Local, se resuelve el Concurso Unitario de Traslados de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Resultando que en la referida Resolución se procede a la adjudicación del puesto de Tesorera del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó a la funcionaria Dña. Teresa Ibarrondo Bilbao.

Resultando que en fecha 25 de marzo de 2003 la citada funcionaria toma posesión del cargo, cesando en sus funciones el funcionario D. Diego Parra Muros, que ocupaba el puesto Interventor de Fondos del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó en Comisión de Servicios.

Considerando que el puesto de Interventor del Consorcio lo debe de desempeñar el funcionario que ostenta dicho cargo en el Ayuntamiento cuyo Alcalde ha sido designado como Presidente de la Entidad Consorciada.

Visto lo determinado en los artículos 6.3 y 19.b) de los Estatutos del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Area de Gestión 2).

La Comisión de Gobierno del Consorcio, por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, acuerda proponer a la Junta de Gobierno:

Primero. Designar a Dña. María Teresa Ibarrondo Bilbao como Interventora del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Area de Gestión 2), en sustitución de D. Diego Parra Muros, cuyo cargo lo venía ejerciendo hasta el momento.

Segundo. Agradecer a D. Diego Parra Muros los servicios prestados como Interventor del Consorcio.

Tercero. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.

<u>2.2 PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA NUEVA SRA.</u> <u>TESORERA DEL CONSORCIO</u>.

Resultando que por Resolución de 28 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Administración Local, se resuelve el Concurso Unitario de Traslados de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Resultando que en la referida Resolución se procede a la adjudicación del puesto de Tesorera del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó a la funcionaria Dña. María Rosario Olmos Gimeno.

Resultando que en fecha 21 de marzo de 2003 la citada funcionaria toma posesión del cargo, cesando en sus funciones la funcionaria Dña. Lorena Rodríguez Gijon, que ocupaba en funciones el puesto Tesorera del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Considerando que el puesto de Tesorero del Consorcio lo debe de desempeñar el funcionario que ostenta dicho cargo en el Ayuntamiento cuyo Alcalde ha sido designado como Presidente de la Entidad Consorciada.

Visto lo determinado en los artículos 6.3 y 19.b) de los Estatutos del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Area de Gestión 2).





La Comisión de Gobierno del Consorcio, por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, acuerda proponer a la Junta de Gobierno:

Primero. Designar a Dña. María Rosario Olmos Gimeno como Tesorera del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Area de Gestión 2), en sustitución de Dña. Lorena Rodríguez Gijón, cuyo cargo lo venía ejerciendo hasta el momento.

Segundo. Agradecer a Dña. Lorena Rodríguez Gijón los servicios prestados como Tesorera del Consorcio.

Tercero. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.

2.3 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS Y DEL CONCURSO PÚBLICO CONVOCADO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE OBRA Y DEMOLICIÓN Y VOLUMINOSOS Y LA ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO DE GESTIÓN APROBADO.

Resultando que, en fecha 13 de junio de 2002, la UTE formada por las empresas "GESTIÓN Y RECICLAJE BELCAIRE, S.L." (GRB, S.L.) y "HERMANOS VENTURA, S.L." (desde ahora, UTE), presentaron al Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII, Area de Gestión 2 (Consorcio), un Proyecto de Gestión de residuos de obra y demolición y voluminosos de iniciativa privada.

Resultando que la Junta de Gobierno del Consorcio, al amparo de lo preceptuado en los artículos 35 al 38 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana (LRCV), en sesión celebrada el 11 de julio de 2002, acordó admitir a trámite el Proyecto presentado por la iniciativa privada, fijar la cuantía de la garantía provisional en el 2 % del presupuesto de los Proyectos de Gestión alternativos que presenten los promotores; convocar Concurso Público y fijar los plazos para la formulación de Proyectos de Gestión alternativos.

Resultando que, tras los trámites procedimentales pertinentes, se fijó la fecha del 11 de noviembre de 2002 como último día para que los licitadores presentaran sus proposiciones y el 15 del mismo mes para el acto de apertura de las plicas por parte de la Comisión de Gobierno, constituida en Mesa de Contratación (Mesa).

Resultando que en el acto de apertura de plicas, fueron admitidas las siguientes proposiciones:

- <u>PLICA NÚM. 1</u>: U.T.E. FORMADA POR GESTIÓN Y RECICLAJE BELCAIRE, S.L. Y HNOS. VENTURA, S.L.
- <u>PLICA NÚM. 2</u>: URBASER, S.A.
- <u>PLICA NÚM. 3</u>: ATECMA, S.L.
- <u>PLICA NÚM. 4</u>: U.T.E. FORMADA POR LAS MERCANTILES GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE RESIDUOS, S.A., TRANS RIC LEVANTE, S.A., PEDRO MARTÍNEZ CANO, S.A. Y ELECNOR, S.A.

Resultando que, mediante los correspondientes anuncios publicados en los Periódicos "MEDITERRÁNEO" y "LAS PROVINCIAS" de fechas 27 y 28 de noviembre de 2002, respectivamente, y en el DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA núm. 3498, de 13 de diciembre de 2002, se sometió a información pública las plicas presentadas por el plazo de un mes, finalizando el 14 de enero de 2003.

Resultando que durante el período de información pública de las plicas formuladas por los licitadores, se presentaron las siguientes alegaciones:

- Núm. Registro de Entrada 041, de 10 de diciembre de 2002, de D. Francisco Callau Villalba, en nombre y representación de la mercantil "Ventura TEOP, S.L.", donde manifiesta, en lo que interesa, que:





La empresa "Ventura TEOP, S.L." posee un vertedero autorizado de residuos inertes situado en la Partida Rambleta, de La Vall d'Uixó. Que trabaja con gestores autorizados y que posee los certificados de Calidad ISO 2001 y Calidad Medio Ambiente ISO 14001.

Concluye, solicitando que se tenga en cuenta lo señalado.

- Núm. Registro de Entrada 049, de 10 de enero de 2003, de D. Francisco Callau Villalba, donde manifiesta, en lo que interesa, que:

No se ha tenido en cuenta el otro vertedero autorizado; que el vertedero propuesto por la UTE en Artana se encuentra en zona desfavorable según el Plan Zonal de Residuos; que existe vulnerabilidad de contaminación de acuíferos y que la ubicación del vertedero de "ATECMA, S.L." en Almenara linda con el Paraje Protegido como "El Marjal de Almenara".

Concluye, solicitando que se tenga en cuenta lo manifestado.

- Núm. de Registro de Entrada 073, de 13 de enero de 2003, de D. Francisco Callau Villalba, donde manifiesta, en lo que interesa, que:

Reitera lo señalado en su escrito anterior, rectificando el error respecto a qué Órgano Administrativo iba dirigido el mismo.

- Núm. de Registro de Entrada 075, de 14 de enero de 2003, de D. Juan Galán Mayor, donde manifiesta, en lo que interesa, que:

El vertedero propuesto por la UTE en Artana se encuentra en zona desfavorable según el Plan Zonal de Residuos; que no existe estudio de impacto ambiental específico que informe sobre el sistema acuífero 56/5 por proximidad zona conocida en Artana como "Barranc del Cementerio" y que según los mapas geocientíficos de Castellón y Valencia, el vertedero propuesto en la Partida del Pinar queda valorado como Área de Interés para la Naturaleza.

Concluye, expresando su postura en contra del Proyecto presentado por la UTE y que se reclame a la empresa un estudio de impacto ambiental específico para el emplazamiento del vertedero referido.

Considerando que, en cuanto a la alegación presentada por D. Francisco Callau Villalba, en nombre y representación de la empresa "VENTURA TEOP, S.L.", en fecha 10 de diciembre de 2002, que la aprobación del Proyecto de Gestión de Residuos de Obra y Demolición y Voluminosos y la adjudicación de la condición de Agente del Servicio Público no afecta a los vertederos de residuos inertes autorizados que se encuentran en la actualidad en funcionamiento.

Considerando que, en cuanto a las alegaciones presentadas por D. Francisco Callau Villalba, en fechas 10 y 13 de enero de 2003, no procede a examinar el fondo de lo manifestado sobre la propuesta presentada por la empresa "ATECMA, S.L.", al no ser ésta la empresa adjudicataria.

Que, respecto a lo manifestado sobre la ubicación de vertedero en Artana, se debe de desestimar la misma por cuanto dicha localización cumple la previsiones del Plan Zonal de Residuos y su diseño y gestión se adapta al Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, que regula la eliminación de residuos mediante depósito de vertedero.

Considerando que, en cuanto a las alegaciones presentadas por D. Juan Galán Mayor, en fecha 14 de enero de 2003, relacionadas con la ubicación del vertedero propuesto por la UTE, se debe desestimar por cuanto la localización del mismo cumple la previsiones del Plan Zonal de Residuos y su diseño y gestión se adapta al Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, que regula la eliminación de residuos mediante depósito de vertedero.





Considerando, que entre las ofertas presentadas al Concurso Público, y en relación a los criterios de adjudicación previstos en el artículo 37.2 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, resulta que el Proyecto de Gestión de Residuos de Obra y Demolición y Voluminosos, presentado por la UTE formada por las empresas "GESTIÓN Y RECICLAJE BELCAIRE, S.L." y "HNOS. VENTURA, S.L.", ofrece un mejor cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Zonal de Residuos, por cuanto:

- Presenta una clara distinción entre residuos municipales y particulares.
- Presenta un modelo de recogida muy adecuado a la zona a través de transporte particular a las zonas de selección de los propios vertederos y zonas de acopio municipales.
- Hace especial hincapié en la clasificación previa y recuperación de la fracción madera con valorización específica, por considerarla una parte muy importante de los productos a recuperar de los residuos de construcción y demolición.
- Diferencia dos tipologías de vertederos de inertes en función de las toneladas eliminadas al año con el objetivo de darle mayor eficacia a los procesos de selección previa, que se propone como objetivo prioritario para eliminar posibles residuos contaminantes.
- Clasifica los productos recuperados en función de la granulometría de los áridos reciclados.
- Propone 16 puntos de entrega y el apoyo de zonas de acopio municipales, con el objeto de disminuir al máximo las distancias y nunca superiores a 8 km.
- Propone una adecuada integración de las instalaciones: Dos estaciones de trasferencia, una en Segorbe que gestionara todos los residuos voluminosos de la comarca del Alto Palancia, más las fracciones separadas del flujo de RCDs en los vertederos de inertes de la comarca; y otra transferencia de residuos voluminosos en el Centro de Reciclaje de RCDs de Sagunto, ambas con destino final al centro de tratamiento de voluminosos en la Vall d'Uixó. Y la propuesta de seis vertederos de inertes con ámbito comarcal, y la restauración de dos espacios degradados. Todas las instalaciones tanto vertederos de inertes como centro de reciclaje de RCDs, realizan operaciones de clasificación previa, así como de acopio de escombro limpio para reciclar. Puntualmente los vertederos reciben una planta móvil de reciclaje de RDCs. Todo ello le da mayor eficacia y cobertura al modelo de gestión muy adaptado a la zona y las comarcas que la integran.

- Por distribuir el volumen de residuos tratados en un mayor número de vertederos de menor capacidad, ubicando los más pequeños en la zona interior.
- Ofrece mayores facilidades en cuanto a la disponibilidad de los terrenos, aportando mayor cantidad de los mismos en propiedad.
- Propone, desde un principio, un proyecto de restauración para las zonas degradadas de los municipios de Moncofa y Almenara, dándoles el tratamiento de zonas a restaurar y no de vertederos de inertes.
- Prevé una reducción de un 50 % para municipios que apliquen una ordenanza municipal, como medida de incentivación a la aplicación de normativas locales que pueden contribuir enormemente a la mejora y eficacia del servicio y al cumplimiento de los objetivos de reciclaje y valorización.
- Ofrece un canon adecuado a los servicios ofrecidos.

Visto el informe emitido por la Comisión Técnica del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Area de Gestión 2), constituida para la valoración de los Proyectos.

Visto lo determinado en la legislación vigente, constituida fundamentalmente por:

- Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana. Artículos 34 y siguientes.
- Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII, aprobado por la Orden de 18 de enero de 2002.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos en vertedero. Artículo 5 y siguientes.

La Comisión de Gobierno del Consorcio, por ocho votos a favor y dos en contra (Ayuntamientos de Algimia de Alfara y Almenara), acuerda proponer a la Junta de Gobierno:

Primero. Admitir en tiempo y forma las alegaciones presentadas por D. Francisco Callau Villalba y D. Juan Galán Mayor.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas en base a los motivos que figuran en los considerandos de la presente Resolución.





Tercero. Aprobar el Proyecto de Gestión de Residuos de Obra y Demolición y Voluminosos presentado por la U.T.E. formada por las empresas "GESTIÓN Y RECICLAJE BELCAIRE, S.L." y "HNOS. VENTURA, S.L.", al Concurso Público convocado por el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Area de Gestión 2).

Cuarto. Adjudicar la condición de Agente del Servicio Público en el ámbito de gestión aprobado a U.T.E. formada pr las empresas "GESTIÓN Y RECICLAJE BELCAIRE, S.L." y "HNOS. VENTURA, S.L.", con las siguientes modificaciones al Proyecto de Gestión aprobado:

- Deberá presentar los estudios de detalle complementarios necesarios para garantizar la idoneidad de las ubicaciones desde el punto de vista del Real Decreto 1481/2001, referidos a la impermeabilidad de los terrenos.
- En todas las instalaciones deberá preverse la instalación de básculas adecuadas en dimensión y capacidad.
- Deberá elaborar un Reglamento del Servicio.
- Deberá revisar las condiciones financieras, concretamente del tipo de interés, en cuanto a su porcentaje de fijación por encima del Euríbor, puesto que las elevadas cifras de inversión y costes de explotación implican una gran diferencia por cada décima de incremento del tipo de interés.
- Deberá determinarse un volumen medio de toneladas a tratar para calcular cada uno de los cánones, pudiéndose aprobar un canon variable en función del número real de toneladas.
- Deberá estimar la incidencia de las reinversiones en obra civil y maquinaria, previstas a partir del año 10 de explotación, por un lado respecto al canon a aplicar desde el año 11 al 20 y por otro de cara a la revisión de las instalaciones a los 20 años sin haberse amortizado totalmente las reinversiones de obra civil.
- Deberá justificarse el cálculo de las fórmulas de revisión de precios.

Quinto. Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la notificación de este acuerdo, presente los documentos acreditativos del cumplimiento de lo señalado en el apartado anterior.

Sexto. Fijar la fianza definitiva a depositar por el adjudicatario en la cantidad resultante de aplicar el 4 % al presupuesto total del Proyecto de Gestión, incluidas las inversiones y por la duración prevista del servicio.

Séptimo. El adjudicatario deberá presentar Proyecto de Obras de las instalaciones a realizar a los efectos de su aprobación previa por el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Area de Gestión 2).

Octavo. Una vez presentada y aprobada la documentación complementaria requerida al adjudicatario, se dará traslado del Proyecto a la Conselleria de Medio Ambiente y se procederá a su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Noveno. Una vez publicado el Proyecto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana se procederá a la formalización del contrato en documento administrativo

Décimo. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.

En el turno de intervenciones, D. Vicente Gil Olmedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almenara, toma la palabra para anunciar que el Grupo Socialista va a votar en contra de esta adjudicación porque, si bien el Plan Zonal prevé una delimitación de zonas para que se puedan ubicar las plantas de residuos sólidos urbanos, no ocurre lo mismo con las plantas de inertes, ya que queda a libre arbitrio de las empresas el fijar los lugares donde instalar sus vertederos.

Prosigue, recordando que algunas de las empresas presentadas han coincidido en ubicar el vertedero para esa parte de inertes que no se pueden reciclar, en los Términos Municipales de Moncofa y Almenara.

Que, en cuanto a la ubicación en Almenara, recuerda que el Ayuntamiento en Pleno acordó una serie de condiciones si se adjudicaba a alguna de las empresas que proponían la instalación del vertedero en dicho Municipio.





Continúa, recordando las alegaciones realizadas donde se exigía la realización de una serie de informes por parte de la Conselleria de Medio Ambiente, respecto al impacto medioambiental y la permeabilización de la zona; de la Conselleria de Medio Ambiente en relación a la ubicación próxima a una zona húmeda y a una micro reserva de flora y fauna y a la Confederación Hidrográfica del Júcar, por la incidencia que puede tener sobre las corrientes subterráneas.

También pone en conocimiento que el Ayuntamiento está tramitando un expediente para la declaración de Paraje Natural Municipal de la zona afectada y que se tendría que esperar a que se resolviera el mismo. Que también considera indispensable la realización de una nueva carretera desde Almenara hasta la playa ya que se prevé un elevado número de vehículos que discurra por ese trazado.

Por último, también se debería solicitar informe a Patrimonio ya que en la zona existen restos arqueológicos.

Concluye, reiterando su voto en contra por considerar que la ubicación propuesta en Almenara no es la más idónea.

La Presidencia toma la palabra para señalar que todas estas cuestiones planteadas se tendrán en cuenta a la hora de desarrollar el Proyecto adjudicado. Considera que los informes solicitados deben de ser preceptivos.

Dña. Pilar Máñez Capmany, Directora General de Educación y Calidad Ambiental de la Conselleria de Medio Amiente, toma la palabra para explicar las razones por la cual el Plan Zonal no contempla zonas concretas para la ubicación de vertederos inertes. Que el motivo es que las condiciones de dichos vertederos no son las mismas que para los de urbanos, por lo que las ubicaciones de inertes pueden ser mucho más numerosas que en orgánicos. Las condiciones de permeabilidad son diferentes y también la distancia de las poblaciones, por eso es imposible fijar lugares en el Plan Zonal. Que, además, dentro del Término Municipal pueden haber distintos sitios.

Prosigue, recordando que todo el Plan Zonal pasó por impacto ambiental y que luego todas las instalaciones que se aprueben deberán tener el preceptivo informe de impacto ambiental de aquellas que sean necesarias.

Seguidamente se produce un amplio turno de réplicas y contrarréplicas con la intervención de los distintos miembros presentes en la Comisión de Gobierno sobre la cuestión planteada.

2.4 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS Y DEL CONCURSO PÚBLICO CONVOCADO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO DE GESTIÓN APROBADO.

Resultando que, en fecha 1 de agosto de 2002, la UTE formada por las empresas "Técnicas y Tratamientos Medioambientales, S.A." (TETma, S.A.), Fomento Benicàssim, S.A. (Fobesa) y Aguas de Valencia, S.A. (desde ahora, UTE), presentaron al Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII, Area de Gestión 2 (Consorcio), un Proyecto de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de iniciativa privada.

Resultando que la Comisión de Gobierno (actuando por delegación expresa de la Junta de Gobierno del Consorcio), al amparo de lo preceptuado en los artículos 35 al 38 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana (LRCV), en sesión celebrada el 8 de agosto de 2002, acordó admitir a trámite el Proyecto presentado por la iniciativa privada, fijó la cuantía de la garantía provisional en el 2 % del presupuesto de los proyectos de gestión alternativos que presentaran los promotores; convocó el Concurso Público y señaló los plazos para la formulación de proyectos de gestión alternativos.

Resultando que, tras los trámites procedimentales pertinentes, se determinó la fecha del 11 de noviembre de 2002 como último día para que los licitadores presentaran sus proposiciones y el 15 del mismo mes para el acto de apertura de las plicas por parte de la Comisión de Gobierno, constituida en Mesa de Contratación (Mesa).

Resultando que en el acto de apertura, la Mesa acordó conceder a la UTE y a la empresa "Pyrotech Europa, S.L.", respectivamente, un plazo de tres días para que dichas empresas pudieran corregir las omisiones apreciadas en la documentación administrativa de sus propuestas.

Resultando que en el término concedido, la UTE presentó la documentación omitida subsanable, no así la empresa "Pyrotech Europa, S.L.".





Resultando que, en fecha 20 de noviembre de 2002, se reanudó el acto de apertura de plicas, siendo admitidas las proposiciones siguientes:

- Plica núm 1: U.T.E. formada por las mercantiles TETma S.A., Fobesa y Aguas de Valencia S.A.
- Plica núm 3: U.T.E. formada por las mercantiles TETma S.A., Fobesa y Aguas de Valencia S.A. (Variante 1).
- Plica núm. 4: Urbaser S.A.
- Plica núm. 5: U.T.E. formada por las Mercantiles Gestión Medio Ambiental de Residuos S.A., Trans-Ric Levante S.A., Pedro Martinez Cano S.A. y Elecnor S.A.
- Plica núm. 6: Girsa.
- Plica núm. 7: U.T.E. formada por las mercantiles TETma S.A., Fobesa y Aguas de Valencia S.A. (Variante 2).

Se excluyó la Plica núm. 2, presentada por la empresa Pyrotech Europa S.L., por no acreditar su capacidad jurídica y su solvencia técnica, financiera y económica.

En el acta de la sesión se hace referencia al escrito presentado por la representación de la empresa "Urbaser, S.A." y las intervenciones de los representantes de las empresas "Girsa", "Elecnor, S.A." y "Urbaser, S.A.", sobre la decisión de admitir la plica presentada por la UTE.

Resultando que, mediante los correspondientes anuncios publicados en los periódicos "Mediterráneo" y "Las Provincias" de fechas 27 y 28 de noviembre de 2002, respectivamente, y en el DOGV núm. 4398, de 13 de diciembre de 2002, se sometieron a información pública por el plazo de un mes las plicas presentadas, finalizando el 14 de enero de 2003.

Resultando que contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno constituida en Mesa de Contratación, en el acto de apertura de plicas, se presentaron las siguientes alegaciones:

- Núm. de Registro de Entrada 037, de 20 de noviembre de 2002, de D. Jesús Rodríguez Morilla, en nombre y representación de la mercantil "Urbaser, S.A.", respecto a la concesión por la Mesa de un período de subsanación de tres días hábiles a las empresas incursas en falta de documentación, a fin de completar la misma, donde señala:

1°).- Que, el concepto de subsanación comprende el principio de facilitar la máxima concurrencia de las empresas ante las Administraciones Públicas, mediante la subsanación de algún defecto de carácter material u omisión de documento que tenga carácter soslayable, es decir, no esencial.

2°).- Que, nunca debería aplicarse la subsanación "en bloque".

Que, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no acredita la declaración sobre las prohibiciones de contratar.

3°).- Que, las empresas citadas (referidas a la UTE y "Pyrotech Europa, S.L.") omiten la documentación esencial que tiene por objeto demostrar sus capacidades de obrar.

4°).- Que, las mencionadas empresas omiten la presentación de aval provisional, concepto inexcusable y obligada presentación, adjuntando como prueba documental de lo afirmado, fotocopias de diversos textos.

5°).- Que, la Junta Consultiva de Contratación, en su dictamen de 31/00, de 30 de octubre de 2000, sienta el criterio de considerar insubsanable la falta de constitución de la garantía provisional al haber figurado tal exigencia con carácter previo. Concluye, solicitando que sean rechazadas las ofertas presentadas por las empresas "Pyrotech Europa, S.L." y la UTE y que no sean aperturadas sus proposiciones económicas.

Concluye solicitando que sean rechazadas las ofertas de las empresas Pyrotech Europa S.L. y la UTE y que no sean aperturadas sus proposiciones económicas.





- Núm. de Registro de Entrada 040, de 9 de diciembre de 2002, de Dña. María José Ponz Sebastiá, en nombre y representación de la mercantil "Gestión Medioambiental de Residuos, S.A."; D. Juan María Caudel Mora, en nombre y representación de la mercantil "Trans-Ric Levante, S.A."; D. Pedro Martínez Motilla, en nombre y representación de la mercantil "Pedro Martínez Cano, S.A." y D. José Angel Lostan Unzú, en nombre y representación de la mercantil "Elecnor, S.A." donde muestran su disconformidad por la concesión a la UTE de un plazo de tres días para subsanar el error de no haber presentado el sobre de la documentación administrativa y manifiesta, en lo que interesa:
 - Que, según lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no se puede subsanar el error de un documento que no se ha presentado el sobre entero, menos aún, puesto que no se puede subsanar algo que no se conoce y que no se sabe si ni siquiera existe.

Concluye, solicitando que se excluya del procedimiento licitador a la UTE por no haber presentado en plazo la documentación requerida en el artículo 79.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Núm. de Registro de Entrada 078, de 20 de enero de 2003, de D. Jesús Rodríguez Morilla, en nombre y representación de la empresa "Urbaser, S.A.", donde reitera lo manifestado en su escrito de fecha 20 de noviembre de 2002, y además, añade:
 - Que la UTE presenta aval por importe inferior al 2 % de su Proyecto de Gestión contraviniendo lo estipulado en el artículo 34.3.d) de la LRCV.

Concluye, solicitando que se acuerde la exclusión del proceso de licitación a la UTE.

- Núm. de Registro 081, de 12 de febrero de 2003, de D. Jesús Rodríguez Morilla, en nombre y representación de la empresa "Urbaser, S.A.", donde acompaña como complemento a lo afirmado en los dos escritos anteriormente reseñados, un dictamen jurídico emitido por el Catedrático de Derecho Administrativo D. Tomás Ramón Fernández.

Resultando que en el período de información pública de las plicas formuladas por los licitadores, se presentaron las siguientes alegaciones:

- Núm. registro de entrada 050, de 13 de enero de 2003, de D. Francisco Pinilla Varea, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Sagunto, donde hace referencia al Proyecto de Gestión presentado por la empresa "Urbaser, S.A.", manifestando, en lo que interesa, lo siguiente: La exposición pública de la información ha sido insuficiente; el Proyecto no contempla la recogida selectiva en origen; presenta un elevado nivel de rechazos y la inexistencia de un estudio de impacto ambiental específico.

Concluye, solicitando que se habilite un nuevo período de exposición pública y se rechace el Proyecto presentado por la empresa "Urbaser, S.A.".

- Núm. registro de entrada 051, de 13 de enero de 2003, de D. Francisco Pinilla Varea, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Sagunto, donde hace referencia al Proyecto de Gestión presentado por la UTE formada por las empresas "Tetma, S.A.", "Fobesa" y "Aguas de Valencia, S.A.", manifestando, en lo que interesa, lo siguiente: La exposición pública de la información ha sido insuficiente; la ubicación propuesta para las instalaciones presenta problemas de consolidación y estabilidad del terreno; impacto visual de las instalaciones; la depresión de la Planta es incompleta; el Proyecto no contempla la recogida selectiva en origen; inadecuado traslado de lixiviados y elevado nivel de rechazos.

Concluye, solicitando que se habilite un nuevo período de exposición pública y se rechace el Proyecto presentado por la UTE formada por las empresas "Tetma, S.A.", "Fobesa" y "Aguas de Valencia, S.A.".

- Núm. registro de entrada 052, de 13 de enero de 2003, de D. Francisco Pinilla Varea, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Sagunto, donde hace referencia al Proyecto de Gestión presentado por la UTE formada por las empresas "Gestión Medioambiental de Residuos, S.A.", "Trans-ric Levante, S.A.", "Pedro Martínez Cano, S.A." y "Elecnor, S.A.", manifestando, en lo que interesa, lo siguiente: La exposición pública de la información ha sido insuficiente; la ubicación propuesta para las instalaciones presenta problemas de proximidad al núcleo urbano; no se especifica la condición de depresión de la Planta; el Proyecto no contempla la recogida selectiva en origen; elevado nivel de rechazos; sobredimensionamiento del vertedero y la recepción para su tratamiento de residuos industriales orgánicos planteada en el Proyecto es incompatible con el Plan Zonal.





Concluye, solicitando que se habilite un nuevo período de exposición pública y se rechace el Proyecto presentado por la UTE formada por las empresas "Gestión Medioambiental de Residuos, S.A.", "Trans-ric Levante, S.A. "Pedro Martínez Cano, S.A." y "Elecnor, S.A.".

- Núm. registro de entrada 053, de 13 de enero de 2003, de D. Francisco Pinilla Varea, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Sagunto, donde hace referencia al Proyecto de Gestión presentado por la empresa "Girsa", manifestando, en lo que interesa, lo siguiente: La exposición pública de la información ha sido insuficiente; la ubicación propuesta para las instalaciones es incompatible con la conservación del espacio natural de "la Calderona"; el Proyecto no contempla la recogida selectiva en origen; elevado nivel de rechazos y el Proyecto plantea la posibilidad de superar la capacidad de la Planta en 120.000 Tm/año establecido en el Plan Zonal.

Concluye, solicitando que se habilite un nuevo período de exposición pública y se rechace el Proyecto presentado por la UTE formada por la empresa "Girsa".

- Núm. registro de entrada 054, de 13 de enero de 2003, de D. Miguel Aguilar Martínez, en nombre y representación de Acció Ecologista-Agró, donde hace referencia al Proyecto de Gestión presentado por la empresa "Urbaser, S.A.", manifestando, en lo que interesa, lo siguiente: La exposición pública de la información ha sido insuficiente; el Proyecto no contempla la recogida selectiva en origen; presenta un elevado nivel de rechazos y la inexistencia de un estudio de impacto ambiental específico.

Concluye, solicitando que se habilite un nuevo período de exposición pública y se rechace el Proyecto presentado por la empresa "Urbaser, S.A.".

- Núm. registro de entrada 055, de 13 de enero de 2003, de Miguel Aguilar Martínez, en nombre y representación de Acció Ecologista-Agró, donde hace referencia al Proyecto de Gestión presentado por la UTE formada por las empresas "Gestión Medioambiental de Residuos, S.A.", "Trans-ric Levante, S.A. "Pedro Martínez Cano, S.A." y "Elecnor, S.A.", manifestando, en lo que interesa, lo siguiente: La exposición pública de la información ha sido insuficiente; la ubicación propuesta para las instalaciones presenta problemas de proximidad al núcleo urbano; no se especifica la condición de depresión de la Planta; el Proyecto no contempla la recogida selectiva en origen; elevado nivel de rechazos; sobredimensionamiento del vertedero y la recepción para su tratamiento de residuos industriales orgánicos planteada en el Proyecto es incompatible con el Plan Zonal.

Concluye, solicitando que se habilite un nuevo período de exposición pública y se rechace el Proyecto presentado por la UTE formada por las empresas "Gestión Medioambiental de Residuos, S.A.", "Trans-ric Levante, S.A. "Pedro Martínez Cano, S.A." y "Elecnor, S.A.".

- Núm. registro de entrada 056, de 13 de enero de 2003, de D. Miguel Aguilar Martínez, en nombre y representación de Acció Ecologista-Agró, donde hace referencia al Proyecto de Gestión presentado por la UTE formada por las empresas "Tetma, S.A.", "Fobesa" y "Aguas de Valencia, S.A.", manifestando, en lo que interesa, lo siguiente: La exposición pública de la información ha sido insuficiente; la ubicación propuesta para las instalaciones presenta problemas de consolidación y estabilidad del terreno; impacto visual de las instalaciones; la depresión de la Planta es incompleta; el Proyecto no contempla la recogida selectiva en origen; inadecuado traslado de lixiviados y elevado nivel de rechazos.

Concluye, solicitando que se habilite un nuevo período de exposición pública y se rechace el Proyecto presentado por la UTE formada por las empresas "Tetma, S.A.", "Fobesa" y "Aguas de Valencia, S.A.".





- Núm. registro de entrada 057, de 13 de enero de 2003, de D. Miguel Aguilar Martínez, en nombre y representación de Acció Ecologista-Agró, donde hace referencia al Proyecto de Gestión presentado por la empresa "Girsa", manifestando, en lo que interesa, lo siguiente: La exposición pública de la información ha sido insuficiente; la ubicación propuesta para las instalaciones es incompatible con la conservación del espacio natural de "la Calderona"; el Proyecto no contempla la recogida selectiva en origen; elevado nivel de rechazos y el Proyecto plantea la posibilidad de superar la capacidad de la Planta en 120.000 Tm/año establecido en el Plan Zonal.

Concluye, solicitando que se habilite un nuevo período de exposición pública y se rechace el Proyecto presentado por la empresa "Girsa".

- Núm. registro de entrada 058, de 13 de enero de 2003, de D. Antonio Morcillo Giménez, en nombre y representación de la Unión Intercomarcal de Comisiones Obreras del Camp de Morvedre y Alto Palancia, donde hace referencia al Proyecto de Gestión presentado por la empresa "Girsa", manifestando, en lo que interesa, lo siguiente: La exposición pública de la información ha sido insuficiente; la ubicación propuesta para las instalaciones es incompatible con la conservación del espacio natural de "la Calderona"; el Proyecto no contempla la recogida selectiva en origen; elevado nivel de rechazos y el Proyecto plantea la posibilidad de superar la capacidad de la Planta en 120.000 Tm/año establecido en el Plan Zonal.

Concluye, solicitando que se habilite un nuevo período de exposición pública y se rechace el Proyecto presentado por la empresa "Girsa".

- Núm. registro de entrada 059, de 13 de enero de 2003, de D. Fernando López-Egea López, en nombre y representación de Ezquerra Unida Camp de Morvedre, donde hace referencia al Proyecto de Gestión presentado por la empresa "Girsa", manifestando, en lo que interesa, lo siguiente: La ubicación de las instalaciones va a tener efectos negativos irreparables en el espacio natural de "la Sierra de Calderona"; el Proyecto no contempla la recogida selectiva en origen; elevado nivel de rechazos y el Proyecto plantea la posibilidad de superar la capacidad de la Planta en 120.000 Tm/año establecido en el Plan Zonal.

- Núm. registro de entrada 060, de 13 de enero de 2003, de D. José de la Rubia de la Rubia, en nombre y representación del Col·lectiu Ecopacifista L'Arquet-Ecologistes en Acció, donde hace referencia a los cuatro Proyectos presentados, manifestando, en lo que interesa, lo siguiente: Los Proyectos presentados al Concurso Público no tienen en cuenta la opinión ni la participación ciudadana dentro del Área; que se pongan en marcha Proyectos de concienciación e iniciar obras para la recuperación de todos los residuos domésticos del Municipio con la creación de Plantas para su tratamiento y aprovechamiento; se debería avanzar en la recogida domiciliaria separada de residuos; transformar en la Planta de Compostaje la fracción orgánica y convertirla en compost; recuperar en Planta los materiales inorgánicos; facilitar y posibilitar cada vez más a los ciudadanos el servicio de recogida separada de voluminosos, papel/cartón y vidrio e iniciar una campaña de concienciación colectiva.

Concluye, solicitando que se rechacen los cuatro Proyectos de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos presentados.

Núm. registro de entrada 061, de 13 de enero de 2003, de representantes de la A.A.V.V. la Unión-Colonia Segarra y otros colectivos, donde manifiestan, en lo que interesa, lo siguiente: La aplicación de residuos debe hacerse con fórmulas participativas y que la gestión de residuos se haga con criterios de sostenibilidad y que la gestión integral de residuos se realice con criterios de minimización-reducción, reciclaje y reutilización, arraigados al principio de proximidad, evitando el transporte de residuos y que se concentren en La Vall d'Uixó.

Concluyen, solicitando que se suspenda el proceso de adjudicación; que se establezca un plan de educación ambiental dirigido a la ciudadanía; la separación en origen de la fracción orgánica de los Residuos Sólidos Urbanos; la comarcalización en la gestión y tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos; la redefinición de la fórmula de gestión a través de mancomunidades o de consorcio de ámbito comarcal y la actuación urgente sobre el actual vertedero de Garrut, con cierre definitivo previa su limpieza y descontaminación.





- Núm. registro de entrada 062, de 13 de enero de 2003, de Dña. Manuela Reyes Sánchez, en su calidad de Presidenta de las Amas de Casa del Municipio de Torres Torres, donde hace referencia al Proyecto de Gestión presentado por la empresa "Girsa", manifestando, en lo que interesa, lo siguiente: Insuficiente tiempo de exposición pública; la situación a las faldas de la "Sierra de Calderona"; proximidad a la urbanización del "Tochar"; proximidad al nacimiento de un pozo de suministro de agua potable en la localidad y urbanizaciones; proximidad al acuífero que suministra agua de riego; el tamaño del vertedero está basado en cifras ampliables; la situación de la Planta en zona más elevada que nuestra población; peligro de las especies protegidas de nuestra fauna; la Planta no está ubicada en un punto estratégico; necesidad de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental y elevado nivel de rechazos.

Concluye, solicitando que se rechace el Proyecto de Gestión presentado por la empresa "Girsa".

Núm. registro de entrada 063, de 13 de enero de 2003, de D. Carlos Aullana Giner, en su calidad de Presidente de la SAT 147 CV FRUGAR, donde hace referencia al Proyecto de Gestión presentado por la empresa "Girsa", manifestando, en lo que interesa, lo siguiente: Insuficiente tiempo de exposición pública; la situación a las faldas de la "Sierra de Calderona"; proximidad a la urbanización del "Tochar"; proximidad al nacimiento de un pozo de suministro de agua potable en la localidad y urbanizaciones; proximidad al acuífero que suministra agua de riego; el tamaño del vertedero está basado en cifras ampliables; la situación de la Planta en zona más elevada que nuestra población; peligro de las especies protegidas de nuestra fauna; la Planta no está ubicada en un punto estratégico; necesidad de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental y elevado nivel de rechazos.

- Núm. registro de entrada 064, de 13 de enero de 2003, de la empresa "Construcciones y Reformas Alcons, S.L.", donde hace referencia al Proyecto de Gestión presentado por la empresa "Girsa", manifestando, en lo que interesa, lo siguiente: Insuficiente tiempo de exposición pública; situación a la faldas de "Sierra de Calderona"; proximidad a un pozo que suministra el agua a nuestras fuentes; proximidad a la urbanización del "Tochar"; peligro de las especies protegidas de nuestra fauna; la Planta no está ubicada en un punto estratégico; necesidad de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental y elevado nivel de rechazos.

Concluye, solicitando que se rechace el Proyecto de Gestión presentado por la empresa "Girsa".

- Núm. registro de entrada 065, de 13 de enero de 2003, de D. José Ramón Juan Valero, en su calidad de Presidente de la Urbanización Tom-Ferrer, donde hace referencia al Proyecto de Gestión presentado por la empresa "Girsa", manifestando, en lo que interesa, lo siguiente: Insuficiente tiempo de exposición pública; la situación a las faldas de la "Sierra de Calderona"; proximidad a la urbanización del "Tochar"; proximidad al nacimiento de un pozo de suministro de agua potable en la localidad y urbanizaciones; proximidad al acuífero que suministra agua de riego; el tamaño del vertedero está basado en cifras ampliables; la situación de la Planta en zona más elevada que nuestra población; peligro de las especies protegidas de nuestra fauna; la Planta no está ubicada en un punto estratégico; necesidad de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental y elevado nivel de rechazos.





- Núm. registro de entrada 066, de 13 de enero de 2003, de Dña. Elena Ballester Mestre, en su calidad de Presidenta de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Torres Torres, donde hace referencia al Proyecto de Gestión presentado por la empresa "Girsa", manifestando, en lo que interesa, lo siguiente: Insuficiente tiempo de exposición pública; la situación a las faldas de la "Sierra de Calderona"; proximidad a la urbanización del "Tochar"; proximidad al nacimiento de un pozo de suministro de agua potable en la localidad y urbanizaciones; proximidad al acuífero que suministra agua de riego; el tamaño del vertedero está basado en cifras ampliables; la situación de la Planta en zona más elevada que nuestra población; peligro de las especies protegidas de nuestra fauna; la Planta no está ubicada en un punto estratégico; necesidad de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental y elevado nivel de rechazos.

Concluye, solicitando que se rechace el Proyecto de Gestión presentado por la empresa "Girsa".

- Núm. registro de entrada 067, de 13 de enero de 2003, de D. José Rebollo Rivera, en su calidad de Presidente de la Urbanización Mont-Blau, donde hace referencia al Proyecto de Gestión presentado por la empresa "Girsa", manifestando, en lo que interesa, lo siguiente: Insuficiente tiempo de exposición pública; la situación a las faldas de la "Sierra de Calderona"; proximidad a la urbanización del "Tochar"; proximidad al nacimiento de un pozo de suministro de agua potable en la localidad y urbanizaciones; proximidad al acuífero que suministra agua de riego; el tamaño del vertedero está basado en cifras ampliables; la situación de la Planta en zona más elevada que nuestra población; peligro de las especies protegidas de nuestra fauna; la Planta no está ubicada en un punto estratégico; necesidad de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental y elevado nivel de rechazos.

- Núm. registro de entrada 068, de 13 de enero de 2003, de D. Gregorio Barbero Rubio, en su calidad de Presidente de la Urbanización EL TOCHAR, donde hace referencia al Proyecto de Gestión presentado por la empresa "Girsa", manifestando, en lo que interesa, lo siguiente: Insuficiente tiempo de exposición pública; la situación a las faldas de la "Sierra de Calderona"; proximidad a la urbanización del "Tochar"; proximidad al nacimiento de un pozo de suministro de agua potable en la localidad y urbanizaciones; proximidad al acuífero que suministra agua de riego; el tamaño del vertedero está basado en cifras ampliables; la situación de la Planta en zona más elevada que nuestra población; peligro de las especies protegidas de nuestra fauna; la Planta no está ubicada en un punto estratégico; necesidad de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental y elevado nivel de rechazos.

Concluye, solicitando que se rechace el Proyecto de Gestión presentado por la empresa "Girsa".

- Núm. registro de entrada 069, de 13 de enero de 2003, de D. José Ramón Mateu Tortonda, en su calidad de Gerente Mercantil de "Estivella Les Conques Park", donde manifiesta en lo que interesa, lo siguiente: La ubicación del Proyecto en las inmediaciones del Parque Natural de la Sierra Calderona resultaría negativo al entorno natural y paisajístico; proximidad del vertedero a las instalaciones del Camping; el Proyecto incide negativamente a los servicios que ofrece la empresa; imagen perjudicada del Camping; la puesta en marcha del Proyecto provocará un grave retroceso en el desarrollo de pueblos del interior del Camp de Morvedre y deseable mayor transparencia en el desarrollo del Proyecto.

Concluye, solicitando que se deben aportar soluciones a los Residuos Sólidos Urbanos generados, pero no pueden perjudicar a Parques Naturales ni comprometer sectores económicos estratégicos del interior de la Comunidad Valenciana.





- Núm. registro de entrada 070, de 13 de enero de 2003, de Dña. María Lorena Cabo Guillem. en su calidad de Portavoz de la Plataforma Calderona Neta, donde hace referencia al Proyecto de Gestión presentado por la empresa "Girsa", manifestando, en lo que interesa, lo siguiente: Insuficiente tiempo de exposición pública; la situación a las faldas de la "Sierra de Calderona"; proximidad a la urbanización del "Tochar"; proximidad al nacimiento de un pozo de suministro de agua potable en la localidad y urbanizaciones; proximidad al acuífero que suministra agua de riego; el tamaño del vertedero está basado en cifras ampliables; la situación de la Planta en zona más elevada que nuestra población; peligro de las especies protegidas de nuestra fauna; la Planta no está ubicada en un punto estratégico; necesidad de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental y elevado nivel de rechazos.

Concluye, solicitando que se rechace el Proyecto de Gestión presentado por la empresa "Girsa".

- Núm. registro de entrada 071, de 13 de enero de 2003, de D. Agustín Melchor Poyo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres Torres, donde hace referencia al Proyecto de Gestión presentado por la empresa "Girsa", manifestando, en lo que interesa, lo siguiente: Insuficiente tiempo de exposición pública; la situación a las faldas de la "Sierra de Calderona"; proximidad a la urbanización del "Tochar"; proximidad al nacimiento de un pozo de suministro de agua potable en la localidad y urbanizaciones; proximidad al acuífero que suministra agua de riego; el tamaño del vertedero está basado en cifras ampliables; la situación de la Planta en zona más elevada que nuestra población; peligro de las especies protegidas de nuestra fauna; la Planta no está ubicada en un punto estratégico; necesidad de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental y elevado nivel de rechazos.

- Núm. registro de entrada 072, de 13 de enero de 2003, de D. José Francisco Rivera Fuster, en su calidad de Presidente de la Sociedad Civil de Regantes del Pou de Yelto, donde hace referencia al Proyecto de Gestión presentado por la empresa "Girsa", manifestando, en lo que interesa, lo siguiente: Insuficiente tiempo de exposición pública; la situación a las faldas de la "Sierra de Calderona"; proximidad a la urbanización del "Tochar"; proximidad al nacimiento de un pozo de suministro de agua potable en la localidad y urbanizaciones; proximidad al acuífero que suministra agua de riego; el tamaño del vertedero está basado en cifras ampliables; la situación de la Planta en zona más elevada que nuestra población; peligro de las especies protegidas de nuestra fauna; la Planta no está ubicada en un punto estratégico; necesidad de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental y elevado nivel de rechazos.

Concluye, solicitando que se rechace el Proyecto de Gestión presentado por la empresa "Girsa".

Núm. registro de entrada 074, de 14 de enero de 2003, de D. Emilio García Calvo, en nombre y representación de la Plataforma Altura Limpia, donde hace referencia a los Proyectos de Gestión presentados al Concurso Público, manifestando, en lo que interesa, lo siguiente: Ninguno de los cuatro Proyectos contempla recogida selectiva, en especial de la fracción orgánica de los Residuos Sólidos Urbanos; elevado nivel de rechazos y el modelo de gestión elegido determina instalaciones con elevado impacto ambiental negativo;

Concluye, solicitando que se declare desierto el Concurso Público.

- Núm. registro de entrada 076, de 15 de enero de 2003 (se presenta en Oficina PROP el 17 de diciembre de 2002), de la Administración Urbanización Monte Tochar, donde hace referencia al Proyecto de Gestión presentado por la empresa "Girsa", manifestando, en lo que interesa, lo siguiente: Oposición a la ubicación de una Planta de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en el Término Municipal de Algimia, cerca del linde con Torres Torres; no parece lógica la propuesta en el Término de Algimia por su carácter forestal, residencial y de proximidad al Parque Natural de Sierra de Calderona y menoscabo importante para la calidad de vida en la zona.

Concluye, solicitando que se reconsidere la propuesta de ubicación que se plantea en el Proyecto de Gestión presentado por la empresa "Girsa".





Resultando que después de finalizar el período de información pública, se han presentado los siguientes escritos:

- Núm. registro de entrada 080, de 29 de enero de 2003, de representantes de la Plataforma Cívica La Vall Neta.
- Núm. registro de entrada 092, de 20 de febrero de 2003, de D. Jesús Antonio Rodríguez Morilla, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil "Urbaser, S.A.".
- Núm. registro de entrada 093, de 21 de febrero de 2003, de D. Eduardo Valls Pallarés y otros, Vecinos del Maquial.
- Núm. registro de entrada 094, de 26 de febrero de 2003, de D. Enrique Llácer Iborra y la administración de la Urbanización Monte Tochar (remitido a través de la Oficina PROP en fecha 20 de enero de 2003).
- Núm. registro de entrada 100, de 17 de marzo de 2003, de D. Eduardo Valls Pallarés y otros, Vecinos del Maquial.
- Núm. registro de entrada 105, de 04 de abril de 2003, de D. Gerardo Torres Burguera, en nombre y representación de la empresa Girsa.
- Núm. registro de entrada 106, de 07 de abril de 2003, de D. Jesús Antonio Rodríguez Morilla, en nombre y representación de la empresa Urbaser, S.A.

Resultando que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de marzo de 2003, aprobó prorrogar el plazo para la resolución del Concurso Público convocado por el período de un mes, finalizando el 14 de abril del actual.

Considerando que, en relación a los Proyectos de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos presentados, ninguna de las ubicaciones propuestas por los licitadores cumpliría los criterios establecidos en el Plan Zonal de Residuos, por cuanto:

- Las ofertas presentadas por la UTE formada por las mercantiles "Gestión Medioambiental de Residuos, S.A.", "Trans-ric Levante, S.A.", "Pedro Martínez Cano, S.A." y "Elecnor, S.A." y por la UTE constituida por las empresas "Técnicas y Tratamientos Medioambientales, S.A. (TEtma)", "Fomento de Benicàssim, S.A. (Fobesa)" y "Aguas de Valencia, S.A.", aunque prevén un emplazamiento correcto desde el punto de vista hidrogeológico, se exceden del área prevista en el Plan Zonal.
- La oferta de Urbaser, S.A. no contiene un estudio de detalle sobre los terrenos y, además, la zona norte sobre la que se ubica el vertedero no sería adecuada por la permeabilidad de los terrenos.
- La oferta de Girsa, por los estudios presentados, no cumpliría con los criterios de permeabilidad exigidos en la normativa del Plan Integral de Residuos (PIR).

Considerando que las referidas ofertas poseen numerosos defectos y omisiones que se señalan en el informe emitido por la Comisión Técnica encargada de la valoración de los Proyectos, de fecha 31 de marzo de 2003.

Considerando que, de conformidad con lo determinado en el artículo 37.3.d) de la Ley 10/2000, de Residuos de la Comunidad Valenciana, la administración actuante en la adjudicación del Proyecto podrá declarar desierto el concurso, por considerar que ninguno de los proyectos presentados garantiza la adecuada gestión de los residuos en los términos establecidos por esta Ley o por los Planes que desarrolla.

Considerando que, en base a lo señalado en los considerandos anteriores, no se debe entrar en el fondo de las cuestiones planteadas en los escritos de alegaciones.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría y por la Comisión Técnica del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Area de Gestión 2), constituida para la valoración de los Proyectos.





Visto lo determinado en la legislación vigente, constituida fundamentalmente por:

- Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana. Artículos 34 y siguientes.

- Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII, aprobado por la Orden de 18 de enero de 2002.

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos en vertedero. Artículo 5 y siguientes.

La Comisión de Gobierno del Consorcio, por ocho votos a favor y dos en contra (Alcaldes de los Ayuntamientos de Algimia de Alfara y Almenara), acuerda proponer a la Junta de Gobierno:

Primero. Declarar desierto el Concurso Público convocado para la aprobación del Proyecto de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y la adjudicación de la condición de Agente del Servicio Público, correspondiente a las Zonas III y VIII (Area de Gestión 2), en base a lo señalado en la exposición de motivos.

Segundo. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.

En el turno de intervenciones, D. Francisco Luis Salt Mocholí, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algimia de Alfara, toma la palabra para hacer constar que posee un dictamen de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en relación al acto de apertura de las plicas presentadas al Concurso Público convocado para la aprobación y adjudicación del Proyecto de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

Que a la vista del mismo, anuncia que el Grupo Socialista propondrá a la Junta de Gobierno que el Concurso Público sea declarado nulo.

El Sr. Presidente del Consorcio interviene para señalar que en el expediente de su razón figura un dictamen jurídico emitido por el Bufete Falomir Abogados, de Castellón, donde se indica que es conforme a derecho los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno constituida en Mesa de Contratación en el acto de apertura de plicas.

Que dicho dictamen es de fecha anterior al del conocimiento del informe de la Junta Consultiva. Que, además, este informe estaba en posesión de un miembro del Consorcio desde el 5 de marzo y que ha entrado en el Consorcio no a través de esa persona sino por una empresa.

- D. Francisco Luis Salt Mocholí, en turno de réplica, toma la palabra para hacer constar que en este momento de la sesión se le hace entrega de una copia del dictamen jurídico emitido por el Bufete Falomir, ya que no tenía constancia con anterioridad de su existencia.
- El Sr. Presidente interviene para señalar que en base a los informes técnicos obrantes en el expediente, se va a proponer que el Concurso Público quede desierto.

A continuación se pregunta al Sr. Secretario del Consorcio si se puede proponer que se declare la nulidad del procedimiento en base al dictamen jurídico emitido por la Junta Consultiva de Contratación, donde se dice que se han producido una serie de irregularidades en el acto de apertura de plicas.

- El Sr. Secretario, debidamente autorizado por la Presidencia, contesta que no aprecia que haya causa de nulidad de pleno derecho en el procedimiento.
- El Sr. Presidente toma nuevamente la palabra para precisar que se van a votar las dos propuestas, la primera con informe favorable del Sr. Secretario y la segunda con informe en contra del Sr. Secretario.

Prosigue, indicando que si se declara desierto el Concurso, se iniciará un nuevo procedimiento similar al que ahora concluye, esperando que a final de año se pueda adjudicar.

Considera que no estando todos los Proyectos informados favorablemente no se deben de adjudicar.





Dña. Pilar Máñez Capmany, Directora General de Educación y Calidad Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, toma la palabra para manifestar que se encuentra enormemente disgustada porque se venía trabajando desde hacía cuatro años en este tema y era la primera vez que se iba a plasmar a la realidad ese trabajo realizado. Que, no obstante, la labor realizada puede servir para el próximo proceso de adjudicación.

Concluye, lamentando que el Concurso quede desierto.

Seguidamente se produce un turno de contrarréplicas con la intervención de todos los presentes sobre la cuestión planteada.

El Sr. Presidente levanta la sesión siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Vicente/Aparici Moya

José Luis de la Torre Martin

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en cumplimiento de lo determinado en el artículo tercero del Decreto 75/1984, de la Generalitat Valenciana, la presente acta, correspondiente a la sesión 2/03, de la Comisión de Gobierno del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Area de Gestión 2), celebrada el 10 de abril de 2003, se extiende en 17 folios de tres céntimos de euro, de Timbre del Estado, Clase 8ª, números OG6046036 a OG6046052; de lo que yo, el Secretario, con el visto bueno del Sr. Presidente, certifico.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Vicente Aparici Moya

José Luis de la Porre Martin